

La experiencia de los gobiernos independientes municipales en Chihuahua.
Los casos de Juárez e Hidalgo del Parral

Autor: Dr. Servando Pineda Jaimes

Correo electrónico: spineda@uacj.mx

Institución: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México.

Eje temático: Historia Política.

"Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (ALACIP), en coordinación con la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP), organizado en colaboración con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2019"

Resumen:

En 2016, por primera vez en el estado de Chihuahua, se llevó a cabo un proceso electoral en el que se permitió aspirar a puestos públicos de elección popular sin la obligatoriedad de que dichas postulaciones fueran realizadas por algún partido político. Debido a ello, en los comicios de 2015-2016, algunos ciudadanos sin partido aspiraron a ser candidatos, un número menor logró obtener la candidatura, pero solo unos pocos de ellos resultaron electos, como fue el caso de la conformación de los ayuntamientos de los municipios de Juárez y el de Hidalgo del Parral. En este texto, se realiza una aproximación muy sucinta sobre las candidaturas sin partido político en el estado de Chihuahua, considerándolas una nueva forma de hacer política, y se examina su reelección una vez que se puso en marcha las reformas electorales que permitieron este ejercicio. El artículo analiza las formas de gobernar en ambos municipios desde la mirada de la llamada democracia participativa y sus diferentes modelos de participación tanto política como social.

Palabras Clave: *Democracia participativa, candidatos independientes, Chihuahua, participación política, procesos electorales.*

Introducción

El origen etimológico de la palabra griega “gobierno” es timón. Gianfranco Pasquino (2011), a partir de este origen, recurre a una analogía con la navegación marítima con la intención de construir una concepción amplia del concepto, considerando que, el gobierno es quien “guía el barco del sistema político... [en el que] ...los gobernantes son los timoneles a los que se confiaron sus ciudadanos”, mismos que se encuentran a bordo.

En el estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo, tanto a nivel estatal como municipal, solo se podía conformar a partir de la elección directa realizada por el electorado a través del ejercicio del derecho al sufragio, de los candidatos, mismos que únicamente podían ser postulados por los partidos políticos. A esta modalidad directa de conformación del Ejecutivo, se le distingue de la modalidad indirecta, la cual, no deriva directamente del sufragio emitido por los electores, sino de la investidura que otorgan al Poder Ejecutivo los partidos y parlamentos, principalmente en los sistemas parlamentarios (Pasquino, 2011).

Sin embargo, desde 1997,¹ Gianfranco Pasquino, ya consideraba otras formas de conformación del Ejecutivo. Mencionaba que, “raramente –pero podría tratarse de anticipaciones de un futuro próximo a venir, si cuenta con particulares y conspicuos recursos– un candidato puede lograr superar los umbrales que suelen existir a la candidatura, como recabar un número elevado de firmas...”, refiriéndose a lo que actualmente en México y en el estado de Chihuahua denominamos “candidaturas independientes” o candidaturas sin partido.

En 2016, por primera vez en el estado de Chihuahua, se llevó a cabo un proceso electoral en el que esta modalidad fue permitida y resultado de ese ejercicio solo dos candidatos, Armando Cabada en Juárez y Alfredo Lozoya en Parral, consiguieron cumplir cabalmente toda la parte procedimental, luego ganaron los comicios y en 2018 consiguieron, ambos, su reelección consecutiva permitida ya por las leyes electorales.

En este texto se realiza una aproximación muy sucinta sobre cómo se ha desarrollado esta nueva forma de hacer política en el estado de Chihuahua, a través de un recorrido por la

¹ Fecha en que se publicó la primera edición de su obra *Nuevo Curso de Ciencia Política* en italiano.

forma de gobernar de ambos, en su momento, candidatos independientes, hoy convertidos en presidentes municipales, los primeros que logran una reelección en la historia política de este estado. El análisis se realiza a la luz de la implementación de mecanismos de la democracia participativa, como una novedosa forma de gobernar en estos dos municipios del estado: Juárez y Parral.

El presente trabajo rescata la experiencia en el ámbito municipal de las primeras candidaturas independientes que se convirtieron en gobierno a nivel subnacional, en este caso en el estado de Chihuahua, a partir de su incorporación en la legislación nacional y que permitió también reelección de este tipo de autoridades. El análisis se realiza en cumplimiento de dos premisas fundamentales:

- a) Que hayan ganado su primera elección y
- b) Que hayan obtenido su reelección consecutiva.

En el caso de Chihuahua, la primera elección en donde se permitió la participación de los candidatos independientes para diputados locales y presidentes municipales, sólo dos de ellos lograron triunfar en los comicios de 2016: Armando Cabada Alvídrez, un exconductor de noticias del noticiero más importante de Ciudad Juárez y Alfredo Lozoya, alias “El Caballo”, en el municipio sureño de Hidalgo del Parral. Ambos se convirtieron en los primeros chihuahuenses en ser electos presidentes municipales de sus respectivos municipios a los que llegaron mediante la figura de la candidatura independiente. Debido a las reformas electorales que se llevaron a cabo en Chihuahua en 2014 para poder empatar las elecciones locales con las federales, su primera gestión sólo duró dos años, de 2016 a 2018, de los tres que les correspondían, para posteriormente lograr la reelección de manera contundente, en el caso del presidente de Parral, de acuerdo a los resultados electorales y de manera muy polémica, en el caso de Juárez, ya que la elección tuvo que ser dirimida en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente texto, es parte de un proyecto de investigación, en donde de manera comparativa se exponen y analizan la forma de gobernar de cada uno de los dos personajes, a partir de los mecanismos de la democracia participativa que han implementado en cada uno de sus municipios, así como de las transformaciones o no en el ejercicio de la administración pública municipal.

La metodología en la que se apoya el trabajo es fundamentalmente en la historia oral, por medio de entrevistas a profundidad, y también documental con el análisis de las actas de las sesiones de Cabildo, además de registros hemerográficos. El trabajo analiza qué tan exitosas han sido o no en términos de gobernanza política, sus respectivas gestiones, bajo los criterios de los estudios comparativos.

Antecedentes

El tema de las “candidaturas independientes” no es reciente en nuestro país, lo que es reciente y es la razón por la cual consideramos que constituye una nueva forma de conformación de gobierno y con ello una nueva forma de hacer política, es la adecuación de la Constitución Política del estado de Chihuahua y de la publicación de la regulación mínima para que el registro de este tipo de candidaturas ciudadanas fuera posible.

Básicamente, la adecuación a la Constitución Política del estado consistió en la reforma de los artículos 21 y 27 BIS; la reforma entró en vigor el 9 de agosto de 2015 y redactó los artículos como sigue:

Artículo 21. ... I. [...]

II. [...] “El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente..., y que reúnan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;”

III. [...] (Decreto No. 917/2015 P.O.)

Artículo 27 BIS. ... Los candidatos independientes tendrán derecho a financiamiento público únicamente para las campañas electorales en los términos que establezcan las disposiciones aplicables en la materia. [...] (Decreto No. 927/2015 P.O.)

El artículo noveno transitorio del Decreto No. 917/2015 estableció que: “el Honorable Congreso del Estado [sic] realizará las adecuaciones a la ley secundaria en materia de candidaturas independientes de manera inmediata”, por lo que, en parcial cumplimiento al mandato, se publicó el 22 de agosto de 2015, en el Periódico Oficial No. 67, la Ley Electoral del Estado [sic] de Chihuahua.

En la ley secundaria se incluyó el Libro Quinto: “De las candidaturas independientes” en donde se establecen las modalidades y requisitos para contender. El artículo 195 del mencionado libro señala que: “será el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral quien

proveerá lo conducente para la adecuación y aplicación de las normas [...] quedando facultado para emitir la normatividad y lineamientos generales aplicables para la postulación de candidatos independientes”.

En consecuencia, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) es el encargado de emitir entre otros documentos, los lineamientos de candidaturas independientes para cada proceso electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Electoral del estado de Chihuahua. En éste, se detallan puntualmente todos y cada uno de los requisitos que los ciudadanos deben cumplir para obtener su registro como candidatos sin partido político, incluyendo la cantidad de personas registradas en la lista nominal y el número de firmas que deben reunir en cada una de las secciones, distritos y municipios electorales del estado, dependiendo el cargo al que se pretenda postularse.

Los cargos a los que los ciudadanos tienen derecho a participar, previo cumplimiento de los requisitos, condiciones y términos establecidos, son: gobernador del estado, diputado del Congreso del estado electo por mayoría relativa, miembros del ayuntamiento postulados por planilla y síndicos (artículo 197, LECH).

Una situación que merece especial mención es la relacionada al hecho de que en ningún caso los candidatos independientes a diputados por mayoría relativa participarán en la elección y asignación de diputados de representación proporcional (artículo 197, LECH).

Requisitos procedimentales de las candidaturas.

La construcción de una candidatura independiente resulta relevante, como importante resulta el conocer los procesos internos que se siguen al interior de los diferentes candidatos para llegar a una decisión de esta naturaleza, máxime que no se cuenta con el apoyo, experiencia, infraestructura y los recursos de un partido político.

El proceso de selección de candidatos independientes en Chihuahua, inicia con la expedición de una convocatoria, misma que es emitida por el Consejo Estatal del IEE, (artículo 200, LECH). En primer lugar, los aspirantes deben manifestar su intención de ser “candidato independiente” por escrito y el Consejo Estatal es quien determina la calidad de aspirante de cada uno de los interesados.

Para ello, deben exhibir documentación que acredite la constitución de una sociedad civil con el objeto de promover una candidatura independiente, la cual recibe el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal aplicable al proceso electoral; deben mostrar su alta en el Sistema de Administración Tributaria; datos de una cuenta bancaria a nombre de la persona moral en la cual se recibirá el financiamiento público y privado; un documento de conformidad para que sean fiscalizados y finalmente su plataforma electoral con las principales propuestas para la campaña electoral.

Asimismo, deben registrar su emblema electoral y color o colores que distingan la candidatura; así como un escrito donde manifiesten la posibilidad de participar en el proceso y declarar no haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal o dirigente de un partido político en los tres años anteriores al inicio del proceso y no haber participado como candidato a cargo de elección popular por algún partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior (artículo 202, cap. II, Lineamientos, LECH).

Cabe señalar que las candidaturas para miembros de los ayuntamientos se conforman por planillas integradas por un presidente municipal y un número determinado de regidores que dependerán del número de habitantes por municipio; éstas no podrán contener más del 50 por ciento de un mismo género de candidatos propietarios y suplentes, aplicándose en las listas de regidurías un principio de alternancia de género en el registro de propietarios y para los cargos de suplente deberá guardarse el mismo porcentaje, género y orden (artículo 198, inciso 2, Constitucional; 106, inciso 5, LECH).

Obtención del apoyo

Una vez obtenida la calidad de “aspirantes a candidatos independientes”, los interesados a gobernar un municipio, contarán con 30 días para recolectar el número de firmas que la ley impone, a partir del día siguiente de haber adquirido la calidad de aspirante.

El respaldo ciudadano se manifiesta en “cédulas de apoyo” que contienen: nombre, domicilio, clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente, copia simple de ésta, municipio y firma autógrafa de los ciudadanos que respalden la candidatura. La cantidad de ciudadanos que debieron manifestar el apoyo para lograr obtener el registro como candidato independiente es la siguiente:

a). Para el caso de los aspirantes que conforman la planilla de miembros del Ayuntamiento, deben reunir por lo menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalentes al tres por ciento de la Lista Nominal e integrarse por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el dos por ciento de la Lista Nominal de cada una de dichas secciones electorales, (artículo 205, LEECH; Fracc. 31 I, Lineamientos).

Revisión de requisitos para registro de candidatura

Una vez concluido el plazo para la recolección del apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos cuentan con cinco días para que sean revisados los requisitos para su aspiración. El procedimiento de revisión consiste en: la entrega-recepción de las “cédulas de apoyo ciudadano” y anexos; la captura de los datos en un programa informático diseñado para la recepción de firmas (Sexto, Resolución IEE/CE43/2016).

Financiamiento

Una vez otorgado el registro como candidatos independientes, las campañas de búsqueda del voto, se realizan con financiamiento privado y público. El financiamiento privado, se constituye por las aportaciones realizadas únicamente por los simpatizantes y por el mismo candidato, las cuales no podían rebasar: el 50 por ciento del tope de campaña establecido para las planillas de candidatos integrantes del ayuntamiento que resulta de multiplicar el 25 por ciento del salario mínimo diario vigente por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del municipio respectivo, de los cuales puede recibir en financiamiento privado el 50 por ciento (lineamientos, 37; artículo 228, LEECH; IEE/CE34/2016).

El financiamiento público, se constituye por el monto que le corresponde a un partido de nuevo registro distribuido a todos los candidatos independientes, equivalente a \$1 314 918.00 (IEE/CE21/2015), el cual de acuerdo al artículo 238 de la LEECH se asigna de la siguiente manera:

- 30 por ciento de manera igualitaria entre todos los candidatos al cargo de gobernador.
- 30 por ciento de forma igualitaria entre todos los candidatos a diputado.
- 30 por ciento de forma igualitaria entre todas las planillas de ayuntamiento.
- 10 por ciento de manera igualitaria entre todas las fórmulas para síndicos.

En cualquiera de los casos anteriores, cuando únicamente existiera un candidato, este solamente podría recibir un financiamiento de hasta el equivalente al 50 por ciento de los montos correspondientes a cada supuesto.

Cuando la ciudadanía participa

Una vez analizado el caso del camino que debe seguir la construcción de una candidatura independiente en Chihuahua debemos señalar que esta experiencia data de 2016 cuando por primera vez se implementaron. En aquella ocasión, a nivel municipal, solo dos candidatos lograron reunir todos los requisitos para participar en la contienda electoral: Héctor Armando Cabada Alvidrez en el municipio de Juárez y Alfredo Lozoya en Parral. Ambos alcanzaron la victoria, con lo cual se convirtieron en los primeros candidatos independientes en ganar una elección en Chihuahua. (Tablas 1 y 2).

Tabla 1. Elecciones en el municipio de Juárez, 2016.

Partido/Coalición	Candidato	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	Victoria Vallina	62, 606	14.61 %
PRI-PVEM-PT-Nueva Alianza	Héctor Murguía Lardizábal	107, 378	25.05 %
Partido de la Revolución Democrática	Lluvia Luna	4,719	1.10 %
Movimiento Ciudadano	Sin candidato		
Morena	Juan Carlos Loera de la Rosa	18, 167	4.24 %
Partido Encuentro Social	Juan Francisco Montes	8, 123	1.90 %
Candidato Independiente	Héctor Armando Cabada Alvidrez	209, 762	48.94 %
No registrados		1, 600	0.37 %
Nulos		16, 284	3.80 %
Total de votos		428, 639	100 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, 2016.

Tabla 2. Elecciones en el municipio de Hidalgo del Parral, 2016.

Partido/Coalición	Candidato	Votos	Porcentaje
Partido Acción Nacional	Óscar González Luna	6, 427	13.34 %
PRI-PVEM-PT-Nueva Alianza	Miguel Primo Armendáriz	15, 267	31.68 %
Partido de la Revolución Democrática	Belem Sierra González	176	0.37 %
Movimiento Ciudadano	Sin candidato	0	0
Morena	Felipe de Jesús Hernández	592	1.23 %
Partido Encuentro Social	Jéssica Esmeralda Aguirre Rodríguez	414	0.86 %
Candidato Independiente	Alfredo Lozoya Santillán	23, 351	48.45 %
Candidato Independiente	Jesús Gerardo Mariscal	523	1.11 %
No registrados		40	0.08 %
Nulos		1, 392	2.89 %
Total de votos		48, 194	100 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, 2016.

Resultado de la reforma electoral, en Chihuahua se tuvieron que realizar cambios en los periodos comiciales, así que se decidió que por única vez en las elecciones de 2016 el periodo de los presidentes municipales electos fuera de dos años con derecho a una reelección consecutiva la cual ya sería de tres años para así, de esta manera poder empatar los comicios locales con los federales.

Para 2018, ambos presidentes municipales optaron por la reelección en sus respectivos municipios, misma que consiguieron. En el Parral, el presidente municipal, Alfredo Lozoya Santillán la consiguió con un amplio margen con respecto a sus rivales, mientras que en Juárez se trató de una elección muy reñida que tuvo que dirimirse en los tribunales electorales, en medio de acusaciones de fraude electoral por parte del candidato independiente a quien se le acusaba de tener a su servicio la antigua estructura electoral del PRI. (Tablas 3 y 4).

Tabla 3. Elecciones en el municipio de Juárez, 2018.

Partido/Coalición	Candidato	Votos	Porcentaje
PAN/MC	Ramón Galindo Noriega	69,312	13.44 %
Partido Revolucionario Institucional	Adriana Terrazas Porras	45,745	8.8 %
Partido de la Revolución Democrática	José Luis Barrios García	5,201	1.0 %
Partido Verde Ecologista de México	Jesús Rodolfo Villa Rivera	12,989	2.5 %
Partido Nueva Alianza	Josefina Leticia Díaz Rojero	8,811	1.7 %
Partido Encuentro Social-Morena-Partido del Trabajo	Javier González Mocken*	177,460	34.41 %
Candidato Independiente	Armando Cabada Alvidrez*	176,479	34.22 %
No registrados		528	0.1 %
Nulos		19,167	3.7 %
Total de votos		515,692	100 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, 2018.

* Se trata de los resultados oficiales de la primera elección. El candidato independiente impugnó los resultados primero ante el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que revistió el resultado y le otorgó el triunfo. Posteriormente la coalición Morena-PT-PES impugnaron este resultado ante el Tribunal Federal, quien ratificó la decisión del estatal, con lo cual se cambió el resultado de la elección, al anular 127 casillas y otorgar el triunfo al candidato independiente Armando Cabada a quien le acreditaron 175,982 votos contra 175,134 a Javier González Mocken de la coalición Juntos Haremos Historia conformada por Morena-PT y PES. Es decir, se le dio el triunfo al independiente por una diferencia de tan solo 848 votos.

Tabla 4. Elecciones en el municipio de Hidalgo del Parral, 2018.

Partido/Coalición	Candidato	Votos	Porcentaje
Partido Revolucionario Institucional	José Luis Martínez E.	8,753	17.47 %
Partido Verde Ecologista de México	Santiago Flores Salgado	1,510	3.01 %
Morena-PT-PES	Julia Hernández Aragón	3,582	7.1 %
Candidato Independiente	Alfredo Lozoya Santillán	34,252	68.39 %
No registrados		13	0.02 %
Nulos		1,973	3.9 %
Total de votos		50,083	100 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, 2018.

La democracia participativa

Para el caso del estado de Chihuahua, la participación ciudadana se considera como un derecho humano, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chihuahua, (en lo sucesivo solo LPCCh) y contempla como sus principios rectores a la democracia, la universalidad, la máxima participación, su corresponsabilidad, la igualdad y no discriminación, la inclusión, interculturalidad, la igualdad sustantiva, la máxima publicidad y la transversalidad de la perspectiva de género. (Artículo 5, LPCCh).

En ese sentido, el caso específico de Chihuahua, la ley diferencia los distintos modos de participación ciudadana en dos:

- a) Participación política y
- b) Participación social.

En el caso del primero, la ley contempla únicamente los siguientes instrumentos de la democracia participativa:

- i. El Plebiscito.
- ii. El Referéndum
- iii. La Revocación de Mandato y
- iv. La Iniciativa Ciudadana.

Para los dos primeros, solamente pueden ser invocados por el gobernador, los ayuntamientos, el Congreso y la ciudadanía y sus limitantes son que no podrán ser sometidos a este tipo de instrumentos cuestiones tributarias y fiscales; el régimen interno de los poderes del estado, municipios y organismos constitucionales autónomos; cuestiones que deriven de una Reforma Constitucional federal o una Ley General y cuestiones que atenten contra los derechos humanos.

En el segundo, referente a la Participación Social, la ley respectiva de Chihuahua contempla las siguientes:

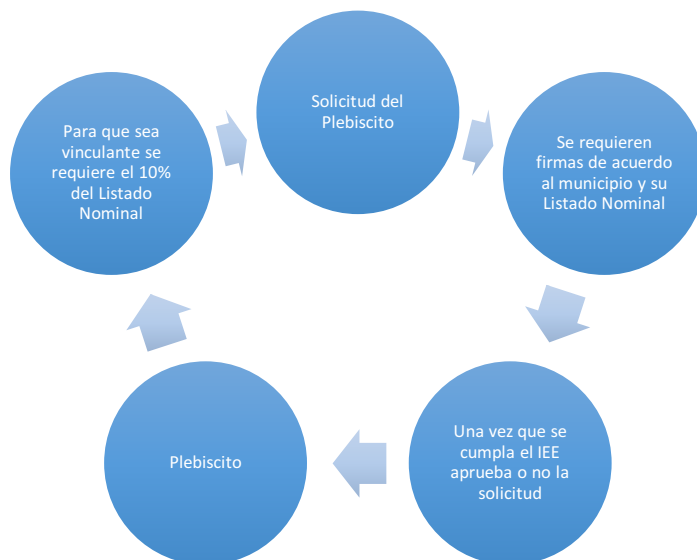
- i. Audiencias públicas.
- ii. Consulta pública.
- iii. Consejos consultivos.
- iv. Comités de participación.
- v. Planeación participativa.

- vi. Presupuesto participativo.
- vii. Cabildo abierto.
- viii. Contralorías sociales.
- ix. Colaboración ciudadana.
- x. Mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes.

Como se podrá observar la implementación de estos instrumentos requieren de mecánicas diferentes. En el caso de los de participación política, se necesitan largos y complicados procesos que deberán llevar a cabo la ciudadanía, lo cual puede desalentar la participación ciudadana, al hacer nugatorios este tipo de derechos. Por ejemplo, en el caso del plebiscito, el cual se define como un instrumento de participación política, mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones materialmente administrativas del Poder Ejecutivo del estado y de los Ayuntamientos. Sin embargo, las etapas y los requisitos para poder invocarlo pueden resultar muy complicados.

De manera general y de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chihuahua las etapas son las siguientes sobre el acto que se quiere consultar a la ciudadanía. (Gráfica 1).

Gráfica 1. Ciclo del desarrollo de un mecanismo de democracia participativa.



Fuente: Elaboración propia con base a la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chihuahua.

Como se podrá apreciar, si bien, el establecimiento de este tipo de instrumentos es un avance sustantivo en términos de democracia participativa, se debe advertir que lo engorroso de la ley, puede dar al traste con este tipo de iniciativas. Actualmente en los municipios de Juárez y Chihuahua capital se han iniciado procesos para invocar un Plebiscito para determinar si la ciudadanía apoya o no la propuesta de los respectivos gobiernos que impulsan el cambio total del alumbrado público en sus respectivos municipios.

En Juárez, el proyecto se conoce como “Juárez iluminado”² y el de la capital: “Iluminemos Chihuahua”. En el primero, la ley contempla que el 0.5 del Listado Nominal del municipio donde él o los solicitantes tendrán 90 días para conseguirlas. De hacerlo, el Instituto Estatal Electoral hará la declaratoria respectiva y convocará a su realización.

² Este proyecto contempla el cambio de 109 mil 137 luminarias en toda la ciudad, bajo un esquema de contratación que se conoce como APP, que es una participación mediante una Asociación Pública-Privada. La fuente principal de pago serán los cobros de Derecho de Alumbrado Público (DAP) por 15 años, lo que para algunos se traducirá en más deuda pública.

En él, el ciudadano acudirá a las urnas para responder sí o no a la pregunta que se le haga en la boleta, respecto al tema a consultar. Para que sea vinculante el ejercicio, se requiere que mínimo el 10 por ciento de los ciudadanos del Listado Nominal vote el día de la elección. En el caso de Juárez, se necesita la participación de más de 108 mil votantes, lo que en los hechos equivale a una elección municipal. Para darnos una idea, las últimas elecciones por la presidencia municipal fueron ganadas de la siguiente manera (Tabla 5):

Tabla 5. Elecciones a la presidencia municipal de Juárez.

AÑO DE LA ELECCIÓN	VOTOS DEL CANDIDATO GANADOR
2018	176, 479
2016	209, 762
2013	134, 997
2010	162, 146
2007	148, 778
2004	181, 604
2001	128, 379

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Como se podrá observar, de realizarse un plebiscito se requiere conseguir prácticamente el total de la votación con la que gana un candidato una elección, con todos los recursos, experiencia y estructura en el caso de los partidos políticos. Aquí prácticamente se le solicita lo mismo a la ciudadanía, con lo cual, me parece este será uno de los asuntos que se tenga que atender en el futuro para no desalentar la participación ciudadana en este tipo de instrumentos.

El inicio de la democracia participativa.

Antes de que en Chihuahua se legislara sobre la democracia participativa, en algunos municipios se comenzaron a experimentar con este tipo de instrumentos. Atendiendo a la división que establece la Ley de Participación Ciudadana, los ejercicios que se realizaron fueron de corte social y no propiamente político que como ya dijimos, requieren de otro tipo de mecanismos, mientras que los segundos dependen completamente de la voluntad del gobernante su aplicación e instrumentación.

En ese sentido, fue el ayuntamiento de Parral el primero en implementar mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio de gobierno. El primer candidato independiente en ganar en esa región del sur del estado, es Alfredo Lozoya Santillán, un joven empresario-millonario de la región de Parral, heredero de un poderoso grupo minero controlado por su familia, pero que él encabeza en este momento, y decidió financiarse su candidatura para enfrentar a los dos partidos políticos que han controlado la región durante mucho tiempo: PRI y PAN a quienes venció en las elecciones de 2016. Se le conoce en la región como “El caballo Lozoya”, apodo que le gusta y ya en el ejercicio de gobierno, transformó en el emblema de su municipio.

Entre los mecanismos de la democracia participativa (instrumentos de participación social) que se pusieron en marcha en Parral durante la primera administración 2016-2017, destacan los siguientes:

a) Presupuesto Participativo.

El 9 de diciembre de 2016, a propuesta del presidente municipal se aprobó incorporar la figura del Presupuesto Participativo en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, mediante la cual la misma ciudadanía elige qué obra se realizaría en la ciudad. En este primer ejercicio que se puso en marcha en Parral se recibieron más de 200 propuestas. (Sánchez, 2017).

¿Cómo funcionó este primer ejercicio? Primero se formó un Comité Técnico Ciudadano, el cual se encargó de identificar cinco obras que a juicio de los ciudadanos eran las de mayor prioridad. Los criterios en los que fundamentó la decisión fueron tres:

1. Vialidad técnica.
2. Vialidad presupuestaria y
3. Viabilidad en cuanto al mayor impacto social posible.

En este primer ejercicio, las cinco obras finalistas fueron:

- i. La remodelación del Teatro de Cámara de la antigua Casona Municipal.
- ii. La instalación de la techumbre en el Foro Villista.
- iii. El puente peatonal en la Vialidad del Río a la altura de la colonia Tierra y Libertad.
- iv. El Arroyo de las Adelitas la primera etapa y,
- v. La remodelación de la Unidad Deportiva CNOP.

La obra ganadora fue la construcción del puente peatonal entre las colonias PRI y Tierra y Libertad, lo que benefició así a los habitantes de las mencionadas colonias con un presupuesto de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N). (Sánchez, 2017).

b) Cabildo Abierto, dándole voz a los ciudadanos.

Otra de las figuras de la democracia participativa impulsadas en Parral fue el llamado Cabildo Abierto, por medio del cual cualquier ciudadano puede participar en las sesiones, previo registro de la misma y con un tiempo limitado fijado por la autoridad municipal. Este sin duda, fue uno de los mecanismos de democracia participativa más interesantes ya que por primera vez en la historia de Chihuahua, la voz de los ciudadanos era escuchada directamente por las autoridades respectivas sin necesidad de intermediarios.

Este mecanismo fue aprobado por unanimidad, en la sesión número 19 del mes de mayo de 2017, mediante el acuerdo número. 148, donde se establece que el Cabildo Abierto, es el mecanismo de democracia participativa mediante el cual se establece un esquema de participación ciudadana, donde regidores, síndico municipal y presidente municipal, escuchan en las respectivas sesiones, las propuestas ciudadanas sobre diferentes temas tales como infraestructura, espacios deportivos, obras social, en fin diversos temas.

La primera sesión de Cabildo Abierto, se efectuó el 20 de junio de 2017 en la sesión número 22. Ahí se presentaron nueve propuestas ciudadanas que a continuación se detallan: banquetas transitables, Unidos por Nuestra Identidad, atención a niños con discapacidad y

patologías congénitas, parque turístico La Estación, Centro de Justicia Regional, intervención del antiguo Panteón de Dolores, Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, regeneración de la avenida Independencia y el Centro Cultural Juárez. Al cabo del primer ejercicio gubernamental, todas las obras se llevaron a cabo. (Sánchez, 2017).

Cabe señalar que, de acuerdo con la Ley Electoral del estado de Chihuahua, Parral cuenta con 16 regidores. En su primer periodo de gobierno, el Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, contó con una integración plural al quedar integrado de la siguiente manera: 9 regidores correspondientes a la planilla ganadora, en este caso del candidato independiente. El resto quedó integrado por cuatro regidores del PRI; dos del PAN y uno de Morena. (Chávez, 2016).

El ejercicio gubernamental de este primer gobierno independiente refleja que no obstante su conformación, no se aprecia una parálisis o freno hacia las acciones de la administración pública municipal, como lo refleja la numeraria de las sesiones de Cabildo realizadas por el nuevo gobierno, donde se observa un alto consenso en la toma de decisiones.

De acuerdo a informes de la Secretaría del Ayuntamiento, en el primer año de ese nuevo gobierno, se llevaron a cabo 33 sesiones de Cabildo, en las que se tomaron 273 acuerdos, de los cuales 252 se aprobaron por unanimidad, mientras que 21 se aprobaron por mayoría de votos, lo cual representa que más del 90 por ciento fueron aprobados de manera unánime, lo que se refleja en un alto grado de gobernabilidad en el municipio. Otros instrumentos que se pusieron en marcha en este municipio fueron:

- a) Cabildo joven
- b) Cabildo infantil
- c) Decisiones con perspectiva de género
- d) Medalla al Mérito Ciudadano

En ese sentido, para el gobierno municipal, su participación en este tipo de democracia, ha sido una experiencia enriquecedora, con aspectos positivos y negativos, como lo explica así el secretario del ayuntamiento:

Sí. Hay aspectos positivos. Por ejemplo, en el tema de los compromisos políticos. O sea, esta fue una verdadera candidatura independiente. Completamente independiente porque no hay una dependencia económica con nadie. Usted sabe que, en una campaña política, sí es importante invertir recursos. En este caso, el presidente municipal tenía la posibilidad económica, de su bolsa. Eso nos permitió, por ejemplo, tomar con mayor libertad las decisiones cuando llegamos a la presidencia. Por ejemplo, nosotros encontramos la administración con 1,200 empleados y ahorita trabajamos con 820, es pues una reducción sustancial, que nos permite el ahorro cercano a los 40 millones de pesos en nómina, en este ejercicio fiscal. Para poner en contexto, ese dinero representa el 10 por ciento de su presupuesto, o sea, es significativo.³

El Caso Juárez

Para el municipio de Juárez, el más importante en términos de población y electoralmente hablando, su acercamiento a la democracia participativa también ha sido interesante. Sin embargo, a diferencia de Parral, uno de ellos, el presupuesto participativo, sólo se anunció, pero en la realidad no tuvo ningún efecto entre la población a la cual la pasó inadvertido este ejercicio democrático; mientras que el segundo que aplicó, el Cabildo Abierto, ha tenido una gran respuesta ciudadana.

La figura del Presupuesto Participativo en el municipio de Juárez fue aprobada el 26 de diciembre de 2016 en la sesión de Cabildo correspondiente. Pero a diferencia del caso de Parral, este instrumento no fue aprobado por unanimidad, como se pudiera pensar, sino por mayoría de votos: 20 a favor y uno en contra.⁴ Cabe señalar que la Constitución local, determina que para los municipios con más de 500 mil habitantes –como es el caso de Juárez la integración del Cabildo será de 21 elementos, 20 regidores y el presidente municipal.

La del Cabildo Abierto fue aprobada el 15 de mayo de 2017 y de igual manera y a diferencia de Parral, no se logró mediante el voto unánime sino por la mayoría de votos. De acuerdo a la votación, 18 regidores lo hicieron a favor y tres en contra.

En el caso de Juárez, el reglamento contempla la participación con voz de los ciudadanos en las sesiones ordinarias, las reuniones previas y las comisiones de regidores. De esta manera, fue el segundo municipio de Chihuahua en validar mecanismos para la participación ciudadana en los espacios de toma de decisiones, después de Parral.

³ Entrevista personal con el Lic. Francisco Sánchez Villegas, secretario del Ayuntamiento de Hidalgo de Parral. 11 de julio de 2017.

⁴ Página oficial del gobierno municipal de Juárez. <http://www.juarez.gob.mx/noticia/784/aprueba-cabildo-por-unanimidad-presupuesto-de-egresos-para-el-2017> [Consultado el 20 de enero de 2018].

A juicio del presidente municipal, el Cabildo Abierto, permite que “los ciudadanos expongan sus opiniones y proyectos” y fue una figura promovida como una propuesta pública de Plan Estratégico de Juárez bajo el nombre ‘Regidor 21’. (Cabada, 2017).

De acuerdo con Eduardo Fernández, (2017), dentro de la figura del Cabildo Abierto, los ciudadanos pueden hacer uso de la palabra hasta por tres minutos, en los que podrán exponer sus opiniones y propuestas, mismas que podrían ser turnadas a las comisiones para su análisis. Quienes busquen participar, deberán registrarse previamente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura del Cabildo es una de las principales luchas de la asociación civil Plan Estratégico de Juárez,⁵ presidida por Miguel Fernández Iturriza, quien en 2013 obtuvo dos amparos por medio del Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, que le permiten ingresar a las reuniones de los regidores.

Precisamente fue Fernández Iturriza (2017), el primer ciudadano en tomar la palabra en el Cabildo, bajo esta figura de la democracia participativa en su vertiente de instrumento de participación social y ahí sostuvo: “este es apenas un paso en el camino hacia la participación ciudadana”, a la vez que señaló que “quedó pendiente la elección de regidores de manera individual y no por planillas, con posibilidad de reelección”.

El Cabildo Abierto en términos generales ha sido exitoso ya que en cada sesión de Cabildo se observa una importante participación ciudadana, pero siguen ausentes los grandes debates en el mismo. Generalmente la participación gira en torno a temas del ámbito local y domésticos, lo que en ocasiones convierte este ejercicio más en una catarsis que en una arena donde la discusión de los temas importantes está ausente por parte de la ciudadanía y éstos se reservan para los integrantes del Cabildo.

Para el presidente municipal de Juárez, Armando Cabada Alvidrez (2017), implementación de mecanismos de la democracia participativa, ha sido una experiencia importante para él en lo personal, como un avance irreversible para el municipio, ya que afirma, lo que se busca es una manera distinta de gobernar en el país, que fue su guía al buscar la alcaldía de manera independiente.

⁵ Es una Asociación Civil sin fines de lucro que impulsa la aplicación de instrumentos de democracia participativa y de involucramiento de la sociedad civil en el gobierno del municipio.

Bueno, son varios ejes. Uno es administrar de manera honesta el recurso, dos, resolver problemas y 3, tener la creatividad para hacer lo más con lo menos. *¿Qué quiero decir con esto?* que a pesar de las limitaciones se tienen hay que buscar vías alternas. Puede ser con proyectos ejecutivos para buscar recursos que normalmente no jalan a Ciudad Juárez y también ser lo suficientemente austero sin caer en la parálisis para que se puedan obtener recursos (otras vías) para la infraestructura. Esa es mi visión, entiendo de manera muy clara que el mandato nos lo da quien finalmente quien serán nuestros jefes, nuestros patrones, a ellos hay que responderles o sea a la ciudadanía y llegaré yo con esa visión, con esa filosofía, que les habré de exigir a todos mis compañeros, que vayamos a resolver problemas, que vayamos a atender a los ciudadanos como si fueran nuestros jefes.

¿Cuál es la experiencia obtenida de este proceso?

Son muchas, pero debido a lo limitado del espacio únicamente citaremos algunas. De acuerdo a los involucrados en el proceso, —los presidentes municipales de los municipios objeto de este estudio: Juárez y Parral—, la principal experiencia que se puede obtener como candidato independiente en el caso de las presidencias municipales triunfantes, a su juicio, es la ausencia de lo que ellos llaman: “compromisos políticos”, lo cual les permite mayor libertad en la toma de decisiones.

Aunado a ello, también se considera que la toma de decisiones es más ágil y rápida, pues no se tiene que consultar a los liderazgos partidistas y regionales o empresariales o incluso al propio partido político que los postuló. Se considera que teóricamente se disminuye la corrupción, pues al no haber compromisos políticos, se tiene mayor libertad para asignar obras y evitar los tradicionales “moches” dentro de la administración pública, entre otras ventajas. Sin embargo, se tienen también algunas desventajas, como por ejemplo el hecho de no tener presencia en el Congreso del estado y por consiguiente de diputados que apoyen y que faciliten el impulso a iniciativas que emanen de los municipios independientes.

De igual manera, se da oportunidad de implementar otras formas de administrar los municipios y hacer partícipes a la ciudadanía de la toma de decisiones del gobierno. En ese sentido, los dos municipios analizados se distinguen por ser los primeros en el estado en poner en marcha mecanismos de la llamada democracia participativa, entendida esta como la colaboración que existe entre los ciudadanos y sus representantes (Duverguer, 1980).

Cabe señalar que en estos municipios se aplicaron algunos de los instrumentos de participación social de una manera novedosa aún antes de que estuvieran reglamentadas en la Ley Estatal de Participación Ciudadana que se promulgada en 2018, como fue el caso del Presupuesto Participativo y el Cabildo Abierto.

Reflexiones finales

Podemos decir que una primera lectura de este cambio político en Chihuahua, se observa en la llegada al poder de candidatos independientes que por sí en unos casos y presionados por la propia sociedad civil en otros, se decidieron a impulsar figuras de la democracia participativa a nivel municipal, incluso mucho antes de que sucediera a nivel estatal.

Respecto a Chihuahua, solo dos candidatos independientes lograron el triunfo electoral en las elecciones de 2016 cuando se pusieron en marcha este tipo de figuras en nuestra democracia. Se trata de los presidentes municipales de Juárez, con el candidato Héctor Amando Cabada Alvidrez, un popular presentador de noticias del canal 44 de televisión local y de Alfredo Lozoya de Parral, un millonario empresario que rompió el control de los partidos en ese importante municipio.

Ambos, desde su llegada al poder manifestaron su deseo de incursionar en la democracia participativa, pero lo hicieron con distinto ímpetu. Muy rápido en el caso de Parral y en menor medida en Juárez. En el caso del primer municipio, dos instrumentos fueron sus principales estandartes y los implementaron rápidamente y para ello contó con el respaldo unánime de todo el Cabildo. Se trató del Cabildo Abierto y el Presupuesto Participativo. En el caso de Juárez, se impulsaron los mismos, pero de una manera dispar.

Solo en el caso del Cabildo Abierto se realizó un ejercicio serio y a fondo de cabildeo con los diferentes sectores de la sociedad para implementarlo y muy apresuradamente y sin mayor sustento legal en el caso del presupuesto participativo, que solo quedó en una débil consulta a la gente al momento de pagar su predial, en donde había hojas donde el ciudadano anotaría las obras que, a su juicio, se deberían realizar en el municipio. Nunca se supo el resultado de la misma y no se ha vuelto a repetir el ejercicio.

Otro dato por demás interesante es que resultado de la reforma electoral de 2014, todos los candidatos ganadores podían optar por la reelección consecutiva, si así fuere su deseo. Tanto Cabada, como Lozoya decidieron ir a la misma y la ganaron. Ya en su segundo periodo como alcaldes electos, ninguno ha impulsado otro tipo de instrumentos de la democracia participativa.

Más aún, en el caso de Juárez y a propósito del ejercicio ciudadano que se lleva a cabo por el proyecto “Juárez Iluminado”, el presidente municipal, Armando Cabada no está de acuerdo con la idea de llevar a cabo un plebiscito como un instrumento de participación política de los ciudadanos, para decidir la suerte de su proyecto. El presidente anunció que impugnará la decisión del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua quien dio entrada a la solicitud ciudadana para realizar un plebiscito en torno a su proyecto. (Luján, 2019).

El resultado de este tema está proceso, pero no deja de ser paradójico que un presidente municipal ciudadano se oponga a la realización de instrumentos de participación donde la ciudadanía tiene que decidir.

Por cuanto a los mecanismos e instrumentos, sin duda que se trata de avances significativos para la consolidación y avance de nuestra democracia, pero hay que advertir de los peligros que significan los procedimientos impuestos para lograrlos porque de suyo se pueden hacer nugatorios. El exceso de requisitos, la dificultad para conseguir los requisitos que pide la ley y la falta de tiempo y de recursos por parte de los ciudadanos pueden dar al traste con este intento de que la ciudadanía participe activamente en los asuntos de gobierno.

Parece excesivo que para que un plebiscito resulte vinculante, es decir que la autoridad lo deba acatar, se pida la participación de en algunos casos, como es el de Juárez, de hasta el 10 por ciento del Listado Nominal que suma un millón 084 mil 514 electores. Esto significa que tendrían que votar mínimo 108 mil habitantes para que fuera atendida su petición. Y si tomamos en cuenta que en este municipio la elección de alcalde se gana en promedio con 155, 397 electores,⁶ entonces podremos observar que esa cantidad de votos que se exigen es un reto que parece imposible de conseguir si se toma en cuenta que el costo de un ejercicio de esta naturaleza (invitar a votar a los ciudadanos) corre a cargo del quienes hayan solicitado la realización de este instrumento participativo. El costo de la elección, desde luego corre a cargo de la autoridad electoral. Sin embargo, aún en este escenario, se advierten otros peligros.

⁶ Promedio de las últimas seis elecciones. No se cuenta la 2016, pues se trata de un ejercicio atípico respecto a las votaciones anteriores. En esa elección el candidato vencedor, que fue el independiente, ganó la alcaldía con 209, 762 votos, cifra nunca antes alcanzada por candidato alguno. Dos años después, en su reelección, la ganó con una votación promedio para los estándares del municipio con 176, 479 sufragios.

De nada sirve tener instrumentos de democracia participativa, si no se toman las providencias del caso para dotar de recursos extraordinarios en caso de que se solicite llevar a cabo un ejercicio de esta naturaleza, como ha quedado de manifiesto con el tema de “Juárez Iluminado” e “Iluminemos Chihuahua”, donde la autoridad electoral dio entrada a la solicitud para juntar las firmas necesarias para dado el caso, realizar un plebiscito en torno a estos proyectos, pero que en caso de que lo consigan, ya la autoridad electoral anunció que no cuenta con recursos económicos para llevar a cabo un ejercicio ciudadano de esta naturaleza. (Meraz, 2019).

En síntesis, en el caso de Chihuahua se han dado avances sustanciales en materia de democracia participativa, pero aún falta mucho respecto a la voluntad política para llevar a cabo, en los hechos, en la realidad este tipo de instrumentos de participación política y social para que de esta manera hablemos de verdaderos ciudadanos en el ejercicio pleno y goce de sus derechos y no solo una mascarada política que simule que está a favor de la democracia y en los hechos la anule.

Referencias bibliográficas

Congreso del estado de Chihuahua, *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado 2016.02.17/No. 14.

_____, *Decreto No. 917/2015*, reforma y adición a los artículos 21, fracción II; 27 en sus párrafos segundo, tercero y quinto; 27 bis, párrafos primero y dos últimos; 27 ter, párrafos primero y tercero; 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 64 en su fracción XV inciso C), fracciones XVI y XIX, y se deroga su fracción XLV; 87; 126; 128; 130; 166 y 197, párrafo primero; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

_____, *Ley Electoral del Estado de Chihuahua*, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado 2016.01.27/No. 8.

Cabada Alvídrez, Armando. (2017). *Ayuntamiento aprueba apertura del Cabildo*. Yo Ciudadano. Ciudad Juárez. 15/05/2017. <https://yociudadano.com.mx/noticias/ayuntamiento-aprueba-apertura-de-cabildo-nuevo-reglamento-permitira-participaciones-ciudadanas/> [Consultado el 3 de febrero de 2019].

Chávez, Sandra (2016). *El próximo Cabildo tendrá 16 regidores*. El Monitor de Parral, México. <http://www.elmonitorparral.com/notas.pl?n=82115>. 26/06/2016. [Consultado el 20 de enero de 2019].

Duvergier, Maurice. (1980). *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*, México, Ariel.

Fernández, Eduardo. (2017). *Aprueba Ayuntamiento apertura del Cabildo*. Ciudad Juárez. Yo Ciudadano. <https://yociudadano.com.mx/noticias/ayuntamiento-aprueba-apertura-de-cabildo-nuevo-reglamento-permitira-participaciones-ciudadanas/>. [Consultado el 10 de febrero de 2019].

Fernández Iturriza, Miguel. (2017). *Aprueba Ayuntamiento apertura del Cabildo*. Ciudad Juárez. Yo Ciudadano. <https://yociudadano.com.mx/noticias/ayuntamiento-aprueba-apertura-de-cabildo-nuevo-reglamento-permitira-participaciones-ciudadanas/> . [Consultado el 10 de febrero de 2019].

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, *Lineamientos de candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del estado de Chihuahua, emitidos conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua*.

_____, *Resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en que se califica el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a las solicitudes de manifestación de intención para obtener la calidad de aspirantes a candidatos independientes al cargo de miembros del ayuntamiento, para el proceso electoral local 2015-2016*, Documento IEE/CE19/2016.

_____, *Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativo al tope de financiamiento privado para las actividades de campaña de las candidatas y los candidatos independientes en el proceso electoral 2015- 2016*, Documento IEE/CE34/2016.

_____, *Resolución del Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación a la revisión de requisitos y apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a miembros del ayuntamiento de Juárez, de la planilla encabezada por Héctor Armando Cabada Alvidrez*, Documento IEE/CE66/2016.

_____, *Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativo al financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes a miembros de ayuntamiento de las planillas encabezadas por Héctor Armando Cabada Alvidrez, Luis Enrique Terrazas Seyffert, Jesús José Mariscal Vargas, Javier Mesta Delgado, Jorge Alfredo Lozoya Santillán, Noé Sotelo Casillas, Manuel Antonio Cano Villalobos, Carlos Tena Nevarez, Roberto Antonio González García, Jorge Alfredo Daniel González, Mayra Adriana Aguirre Maciel, José Gerardo Gallardo Molina y Luis Nevarez Guillen, en el proceso electoral 2015-2016*, Documento IEE/CE109/2016. Luján, Francisco (2019). *Cabada impugnará decisión del IEE sobre plebiscito*. Ciudad Juárez, Norte Digital. 25/06/2019. <https://nortedigital.mx/cabada-impugnara-decision-del-iee-sobre-plebiscito/> [Consultado el 1 de julio de 2019].

Meraz, Arturo. (2019). *Carece el IEE de recursos para el plebiscito*. Ciudad Juárez, El Diario de Juárez. 26/06/2019. <https://diario.mx/estado/carece-el-iee-de-recursos-para-el-plebiscito-20190625-1532027.html> [Consultado el 3 de julio de 2019].

Pasquino, G. (2011). *Nuevo Curso de Ciencia Política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Panebianco, A. (2009). *Modelos de Partido*. Madrid, Alianza Editorial.

Entrevistas.

Cabada Alvidrez, Héctor Armando, presidente municipal de Juárez. 18 de julio de 2016 y 11 de septiembre de 2016.

Villegas Sánchez, Francisco, secretario del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral. 11 de julio de 2017.

Páginas de internet.

Gobierno municipal de Juárez. <http://www.juarez.gob.mx/noticia/784/aprueba-cabildo-por-unanimidad-presupuesto-de-egresos-para-el-2017>.